

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

## COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

PERIODO DE SESIONES 2020-2021



**Señor Presidente:**

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Rolando Campos Villalobos, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

La Comisión de Vivienda y Construcción, en su sesión ordinaria del 16 de septiembre de 2020, después del análisis y debate pertinente, acordó por unanimidad la aprobación del presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Juan Carlos Oyola Rodríguez, Rolando Rubén Ruíz Pinedo, Jorge Vásquez Becerra, Eduardo Geovanni Acate Coronel, Mario Javier Quispe Suárez, Luz Milagros Cayguaray Gambini, Daniel Oседа Yucra, Matilde Fernández Florez, Yeremi Aron Espinoza Velarde, Gilmer Trujillo Zegarra, Héctor Simón Maquera Chávez e Yvan Quispe Apaza.

Presentó licencia la señora congresista Angélica Palomino Saavedra.

### I. SITUACIÓN PROCESAL

#### A. Estado procesal del proyecto de ley

El Proyecto de Ley 5138/2020-CR, se presentó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 7 de mayo de 2020, fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción el 11 de mayo de 2020 e ingresó el 12 de mayo de 2020, como única comisión dictaminadora.

#### B. Antecedentes legislativos

Con el Proyecto de Ley 2065/2017-CR presentado el 02 de noviembre de 2011 se aprobó la Ley N°30760, Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra.

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

### C. Opiniones solicitadas

Conforme a la materia, se solicitó opinión a las siguientes entidades:

DESTINATARIO	DOCUMENTO	FECHA
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio 010-2020-2021-JCOR-CVC-CR	25.05.2020
Asociación de Municipalidades del Perú	Oficio 011-2020-2021-JCOR-CVC-CR	22.05.2020
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio 012-2020-2021-JCOR-CVC-CR	22.05.2020
SUNARP	Oficio 014-2020-2021-JCOR-CVC-CR	22.05.2020
Municipalidad Provincial de Chiclayo	Oficio 024-2020-2021-JCOR-CVC-CR	22.05.2020
Gobierno Regional de Lambayeque	Oficio 025-2020-2021-JCOR-CVC-CR	22.05.2020
Ministerio de la Producción	Oficio 026-2020-2021-JCOR-CVC-CR	22.05.2020
Ministerio de Salud	Oficio 027-2020-2021-JCOR-CVC-CR	22.05.2020
INDECI	Oficio 028-2020-2021-JCOR-CVC-CR	22.05.2020
Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque	Oficio 029-2020-2021-JCOR-CVC-CR	22.05.2020

### D. Opiniones recibidas

Se ha recibido las siguientes opiniones:

#### Ministerio de Defensa – Instituto Nacional de Defensa Civil

Con Oficio N°613-2020-MINDEF/DM del 16 de junio de 2020, el jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Defensa, por especial encargo del Ministro de Defensa, remite el Informe Legal N° 314-2020-1NDECI/5.0 de la Oficina de Asesoría de Jurídica del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la opinión solicitada.

El informe concluye que por las consideraciones expuestas, en opinión de la OAJ, no corresponde al INDECI emitir opinión con respecto al proyecto de Ley N° 5138/2020-CR, proyecto de Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley 30760.

#### Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Con Oficio N°82-2020-SUNARP/SN del 17 de junio de 2020, el Superintendente Nacional de la SUNARP remite copia del Informe N° 107-2020SUNARP-SNR/DTR, elaborado por la Dirección Técnica Registral,



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

órgano de línea de la SUNARP, que cuenta entre sus competencias la de emitir opinión especializada en materia registral.

El informe concluye que la modificación planteada mediante el Proyecto de Ley N° 5138/2020-CR, busca ampliar el plazo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 30436, modificada por Ley N° 30760 y establecer responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a fin de que en el plazo previsto cumpla con realizar las acciones conducentes a lograr la expropiación de los inmuebles consignados en la antes citada Ley, y que dicha modificación no afecta el procedimiento registral de inscripción relativo a actos de expropiación conforme a las normas técnico-registrales vigentes.

#### **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

Con Oficio N°403-2020-VIVIENDA/SG, del 19 de junio de 2020, el secretario general del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por encargo del señor ministro, remite copia del Informe N° 239-2020-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del cual se emite opinión en relación con lo solicitado.

El informe sostiene que teniendo en consideración que el proyecto de Ley propone la modificación del artículo 6 de la Ley N°30436, el cual no involucra competencias del sector; la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el MVCS, de conformidad a lo señalado en los apartados anteriores, y a lo opinado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS), no resulta competente para emitir opinión sobre el proyecto de Ley.

#### **Ministerio de Salud**

Con Oficio N°597-2020-DM/MINSA, del 23 de junio de 2020, el Ministro de Salud remite copia del Informe N°489-2020-OGAJ/MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINSA con la opinión solicitada.

El informe señala que por las consideraciones expuestas, la OGAJ concluye que el Proyecto de Ley N°5138/2020-CR, Ley que modifica el artículo 6 de la Ley N°30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N°30760, no involucra aspectos relacionados al ámbito

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

competencial del Ministerio de Salud, por lo que no corresponde a este Ministerio emitir pronunciamiento sobre su viabilidad. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, se sugiere que las autoridades competentes, en su oportunidad, tengan en cuenta las disposiciones señaladas en el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, aprobado por Resolución Ministerial N°282-2003SA/DM.

### **Despacho del congresista Rolando Campos Villalobos**

Con Oficio N° 218-2020/RCV-CR, del 6 de julio de 2020, el congresista Rolando Campos Villalobos, autor del proyecto de ley en estudio, alcanza a la Comisión de Vivienda y Construcción una propuesta de Disposición Complementaria Transitoria para el dictamen del Proyecto de Ley N° 5138/2020-CR, dado que en la exposición de motivos de la iniciativa de ley, se señala que los representantes de las instituciones gremiales del mercado han expresado su voluntad y compromiso de contribuir con la expropiación e incluso asumir parte del justiprecio con cargo al importe que pagarían por la merced conductiva. En tal sentido, solicita que la comisión considere dicha propuesta en los siguientes términos:

#### ***“DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA***

*ÚNICA. - Autorícese a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el cumplimiento de la presente ley, realizar todas las acciones administrativas, contractuales y demás actos para la recaudación directa de recursos económicos con carácter de intangible para el financiamiento del pago del justiprecio de los inmuebles materia del proceso de expropiación.”*

### **Propietarios de la Tienda 8 del Mercado Modelo de Chiclayo**

Con carta del 21 de julio de 2020 el señor Edwin Nolberto Ordoñez Estrella, identificado con DNI 16790375 con domicilio real en Tienda N° 8 del Mercado Modelo de Chiclayo se dirige a la presidencia de la comisión para manifestar lo siguiente:

1. Siendo que en la actualidad se discute la modificación de la Ley 30436 me apersono en condición de uno de los propietarios de la tienda N°8, con el fin que nos incluyan en la LEY DE EXPROPIACIÓN de dicha tienda para que en el futuro el proyecto no sea truncado por dicho acto, también con el fin de que se contemple y respete nuestro derecho de propiedad.
2. Ya que en reiteradas veces hemos tratado de comunicar a las



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

instituciones como, Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH), Comisión de Vivienda, al Congreso de la República que hasta la fecha no hemos tenido ningún resultado positivo.

Para tal efecto anexa los siguientes documentos:

1. Foto de copia literal Partida N°02022926, en la cual acreditamos que somos propietarios.
2. Foto de Memorial de fecha 18 diciembre del 2017- (Al Congreso de la República).
3. Foto de carta 15 de enero del 2018 (Dirigida al Congreso de la República y Comisión de Vivienda).
4. Foto de carta 18 de enero del 2018 (Dirigida al Sr. Javier Velásquez Quesquén).
5. Foto de carta 28 de diciembre del 2017 (Dirigida al Sr. Alcalde MPCH).
6. Foto de carta 9 de febrero del 2018 (Dirigida al Sr. Alcalde MPCH).
7. Foto de carta 26 de febrero del 2018 (Dirigida al Sr. Alcalde MPCH).
8. Foto de Escritura Pública que otorga séptimo juzgado civil de Chiclayo (Notaría Macedo).

### **ESTUDIO MONCADA ABOGADOS**

Con carta del 22 de julio de 2020 el abogado Carlos Moncada Athos se dirige a la presidencia de la comisión para manifestar lo siguiente:

1. En nombre de la Junta de Propietarios del Mercado Modelo de Chiclayo cumpro con hacerle llegar el informe Técnico – Normativo: Evaluación Viabilidad del Nuevo Mercado Modelo de Chiclayo, elaborado por la empresa Ejecutor y Consultor JC S.A.C., mediante el cual concluye que es inviable el proyecto del nuevo Mercado Modelo de Chiclayo.
2. Asimismo, le informo que la Junta de Propietarios del Mercado Modelo de Chiclayo ha sostenido reuniones con el Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, acordando vender a un tercero todo el mercado para que puedan ejecutar un proyecto de gran dimensión que beneficie a la población chiclayana, pero que al estar vigente la ley de expropiación, no es posible realizar dicha venta.
3. Solicita tener en cuenta este informe técnico en el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/202-CR y no aprobarlo. En todo caso, nos otorgue el uso de la palabra para exponer nuestros fundamentos que no es beneficioso para la ciudad de Chiclayo la ampliación del plazo de expropiación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

### **Junta de Propietarios del Mercado Modelo de Chiclayo**

A través del correo electrónico la señora Mirtha Noemí Plasencia Alva, Presidenta de la Junta de Propietarios del Mercado Modelo de Chiclayo remite una carta del 30 de julio de 2020 a los miembros de la Comisión de Vivienda y Construcción. La acompañan en la firma seis propietarios del Mercado Modelo de Chiclayo, entre ellos el señor Edwin Nolberto Ordoñez Estrella, propietario de la Tienda N°8 manifestando lo siguiente:

1. Conforme lo demostramos con la copia literal que en copia simple se adjunta, el inmueble sobre el que se ha levantado el Mercado Modelo de Chiclayo es propiedad común entre LOS COPROPIETARIOS del Mercado Modelo y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, tal como fluye de la partida electrónica No. 11002008 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo. Dicho bien pretende ser expropiado con fines de ejecución del proyecto denominado “NUEVO Y MODERNO MERCADO MODELO DE CHICLAYO”, promovido a través de la Ley N°30436, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MUNICIPAL DENOMINADA NUEVO Y MODERNO MERCADO MODELO DE CHICLAYO, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA”.
2. Hace pocos días hemos tomado conocimiento que vuestra Comisión estaría por aprobar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, el mismo que propone crear la Ley que modifique el artículo 6° y otros de la referida Ley N°30436; sin embargo, es menester precisar que la intención para la construcción de la obra municipal denominada “NUEVO Y MODERNO MERCADO MODELO DE CHICLAYO”, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la referida obra, es un proyecto cuya intención data de hace muchos años, la misma que ha sido evaluada, dictaminada y observada por el Poder Ejecutivo y por los tres últimos congresos que han transcurrido en los últimos años.

El proyecto al que hacemos alusión, ha sido observado reiteradamente, debido a que la propiedad en la cual se pretende construir el “NUEVO Y MODERNO MERCADO MODELO DE CHICLAYO” la ostenta en un 58% la Municipalidad Provincial de Chiclayo y en un 42% los suscritos, no habiéndose hasta la fecha llegado a un acuerdo que ayude a viabilizar el mismo de manera armoniosa, pretendiendo el tristemente célebre ex alcalde “Beto” Torres coludido con malos excongresistas imponer la expropiación, sin contar con los elementos mínimos que permitan su



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

concretización, vulnerando no solo el debido procedimiento, sino el derecho constitucional de los suscritos sobre las áreas y servicios comunes.

3. En efecto, la inviabilidad del proyecto cuyo predictamen se pretende aprobar y que a lo largo de estos años no ha podido ni puede ser subsanada, surge básicamente debido a dos situaciones que convierten el proyecto en imposible de materializar y ejecutar, dado que:
  - a) No existe hasta la fecha un expediente técnico definitivo e integrado que determine la viabilidad para aprobar el proyecto denominado “NUEVO Y MODERNO MERCADO MODELO DE CHICLAYO”, dado que las circunstancias para la materialización y factibilidad del proyecto a todas luces son precarias, puesto que se pretende construir un “moderno mercado” dentro de un radio urbano que carece de un buen sistema de alcantarillado de agua y desagüe, así como dentro de un casco urbano sin un plan estratégico de tráfico de vehículos ni de seguridad ciudadana integral, proyectos básicos para una construcción de tal magnitud.
  - b) No existe, ni obra en documento alguno que el Estado Peruano a través de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, haya realizado algún trámite referido a la elaboración y aprobación del presupuesto para el PAGO DEL JUSTIPRECIO, el mismo que deberá ser pagado a los suscritos, al ostentar el 42% de la titularidad de bienes de propiedad exclusiva, así como de las áreas y servicios comunes, sobre la cual se pretende construir el moderno mercado.
4. Como puede observarse, señores miembros de la Comisión, pese a existir una tasación sobre los inmuebles que se pretenden expropiar, la misma que ha sido materia de cuestionamiento, no se ha determinado hasta la fecha que se tenga expeditivo el pago del justiprecio ni se ha incluido en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo el pago del mismo, por lo que es latente la posibilidad que al aprobarse el Proyecto de Ley 5138/2020-CR se estaría atropellando los derechos de LOS COPROPIETARIOS, en tal sentido, corresponde se evalúe con mayor detalle el predictamen de la misma y se tenga en cuenta lo advertido, debiendo tener en cuenta nuestro derecho constitucional válidamente adquirido, conforme a lo normado por los Arts. 2.16 y 70 de la Constitución Política del Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

Con Oficio N°000527-2020-GR.LAMB/SG de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lambayeque, recibido el 10 de agosto de 2020, remite el Oficio N°0000194-2020-GE.LAMB/GEVCS de la Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la opinión institucional solicitada.

Manifiestan en primer lugar que el tema es netamente municipal, la Ley N° 27972 en su artículo 83° refiere que son funciones de las municipalidades el abastecimiento y comercialización de productos y los servicios de abastecimiento.

Señalan que han pasado cuatro años desde que en 2016 el Congreso aprobó la Ley N° 30436, las juntas directivas anteriores del mercado Modelo presentaron una iniciativa legislativa que luego se convirtió en una ley, desarrollándose un proyecto donde se estableció todo el diseño arquitectónico del Nuevo Mercado Modelo; el mismo que iba a funcionar proyecto, fue elaborado por comerciantes formales, son varios millones de soles los que se consideraron para la construcción de un nuevo recinto comercial, pero terminada la gestión de David Cornejo Chinguel y demás funcionarios de dicha gestión hicieron caso omiso. Con la gestión del alcalde, Marcos Gasco, no se han palpado situaciones concretas, con la construcción de un Nuevo Mercado Modelo de Chiclayo, el problema de los comerciantes ambulantes, quienes han vuelto a los exteriores de este recinto de ventas tras la orden de "reordenamiento", tendría una solución; pues con dicha moderna infraestructura se podría albergar, al menos, unos cinco mil puestos; dos mil más de los que actualmente existen de manera formal. Considerando que se trataría de tres pisos para este nuevo mercado, así se había establecido en el proyecto, donde no solo se tendría tres mil vendedores correctamente ubicados, sino, que serían cinco mil.

Estaríamos ante una solución para el problema del comercio ambulatorio, el asunto no es desalojar. Hay alternativas y se puede trabajar. Lo que se necesita es voluntad reflejada en acciones serias y comprometidas de parte de la autoridad municipal de turno.

Mediante Oficio N° 00003-2020-IGMM-CH, han petitionado que se viabilice la ampliación del plazo de ejecución de las expropiaciones, dispuesto mediante Ley N° 30436, que declara de necesidad pública la expropiación de 36 inmuebles ubicados en el interior del Mercado Modelo de Chiclayo,



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y modificado por Ley 30760, que amplía el plazo de dos a cuatro años para el proceso de ejecución de la expropiación de los inmuebles ubicadas en el Mercado Modelo de Chiclayo.

En su análisis indican que las atribuciones de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo durante el año 2016 al 2019, a pesar de las repetidas exigencias, no han iniciado el proceso de expropiación con el argumento de la falta de recursos económicos, incumpliendo el mandato de la ley, generando graves perjuicios a los miles de comerciantes y a la sociedad de Chiclayo que tienen enormes expectativas por la construcción de un nuevo mercado para mejorar las condiciones de trabajo y del servicio a la población que acude a dicho centro de abastos.

La fecha de vencimiento concedido por Ley N° 30760 termina el 01 de mayo del 2020, por lo que hay la imperiosa necesidad de ampliar el plazo, mediante una ley para el proceso de saneamiento físico del Mercado Modelo de Chiclayo, dado que no se ha logrado concretizar por presunta la inacción técnico legal y por motivos ajenos a la administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y producto de los graves actos de corrupción, y las secuelas del Fenómeno del Niño Costero del 2017, que han impedido el inicio de los procesos expropiatorios, que implica el pago del justiprecio de las unidades inmobiliarias señalados en la ley.

Por esta razón, esta propuesta implica ampliar el plazo del proceso de expropiación hasta el 31 de diciembre del 2022, y modificar el artículo 6° de la Ley N° 30436, modificado por Ley N° 30760, que otorgó al Sujeto Activo, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para iniciar el proceso de expropiación de los 36 inmuebles señalados en el artículo 4° de la Ley, siendo tiempo prudente para que la Municipalidad realice el saneamiento físico legal del inmueble y se provea de los fondos para el pago del justiprecio.

Concluyen que siendo la Municipalidad Provincial de Chiclayo el Sujeto Activo de la expropiación de conformidad con lo dispuesto Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, la expropiación se encuentra plenamente justificada en la necesidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de nuestra ciudad mejorando la calidad de los servicios públicos que presta el principal centro de abastos de esta ciudad, garantizando la seguridad, salubridad y orden.

### **Otras opiniones**

A la fecha de aprobación del presente dictamen no se ha recibido las opiniones de la Asociación de Municipalidades del Perú, de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, del Ministerio de la Producción, ni de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.

Solo se ha recibido la opinión verbal del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en sesión de la comisión realizada en 12 de agosto de 2020.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY**

El Proyecto de Ley 5138/2020-CR, propone una “Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760” y contiene un solo artículo con la siguiente fórmula legal:

**Artículo Único.** - Modifíquese el Artículo 6° de la Ley 30436, que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760, en los siguientes términos:

***“Artículo 6. Plazo para iniciar las expropiaciones***

*La Municipalidad Provincial de Chiclayo, en su condición de Sujeto Activo, hasta el 31 de diciembre del 2022, está obligada a concluir la ejecución de acciones del proceso de expropiación de la totalidad de los inmuebles señalados en el artículo 4° de la presente Ley, bajo responsabilidad.”*

Según la Exposición de Motivos del proyecto de ley, las instituciones gremiales del Mercado Modelo de Chiclayo, que agrupan alrededor de cuatro mil comerciantes del interior y exterior del Mercado Modelo de Chiclayo, mediante Oficio N°00003-2020-IGMM-CH, han peticionado que se viabilice la ampliación



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

del plazo de ejecución de las expropiaciones, dispuesto mediante Ley N° 30436, que declara de necesidad pública la expropiación de 36 inmuebles ubicados en el interior del Mercado Modelo de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y modificado por Ley 30760, que amplía el plazo de dos a cuatro años para el proceso de ejecución de la expropiación de los inmuebles ubicadas en el Mercado Modelo de Chiclayo.

Refiere que las autoridades de la Municipalidad Provincial de Chiclayo durante el año 2016 y 2018, a pesar de los constantes requerimientos, no han iniciado el proceso de expropiación con el argumento de la falta de recursos económicos, incumpliendo el mandato de la ley, generando graves perjuicios a los miles de comerciantes y a la sociedad de Chiclayo que tienen enormes expectativas por la construcción de un nuevo mercado para mejorar las condiciones de trabajo y del servicio a la población que acude a dicho centro de abastos.

Los representantes de las instituciones gremiales del Mercado Modelo de Chiclayo, en su petición han expresado su voluntad y compromiso de contribuir con el proceso de expropiación e inclusive previo al proceso de saneamiento físico legal del inmueble, han expresado su disposición de suscribir un convenio con la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a efectos de asumir parte de los costos de la indemnización justipreciada con cargo al importe que pagarían por la merced conductiva, conforme a la valorización técnica y económica, así como la forma de pago e incluso asumir los costos del justiprecio del mismo con cargo al importe que pagarían por la merced conductiva.

La expropiación de los 36 inmuebles, se fundamenta en la necesidad de contribuir al desarrollo económico y social de toda la población de la provincia de Chiclayo, a efectos de mejorar las condiciones de calidad de los servicios públicos del mercado, garantizando la seguridad, salubridad y orden para toda la ciudadanía, los usuarios y consumidores, cuyo objetivo es la edificación del Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, dado que actualmente el desarrollo de las actividades en el Mercado de Chiclayo tendrá prioridad en la adjudicación de los puestos del nuevo mercado y la no realización del proceso de saneamiento físico legal del inmueble, ha dado lugar a que la propiedad municipal con mayor participación -inmueble público-, esté en posesión de terceros no legitimados, lo que también pone en riesgo la propiedad estatal.

La fecha de vencimiento concedido por la Ley N° 30760 termina el 01 de mayo del 2020, por lo que existe la imperiosa necesidad de ampliar el plazo, mediante una ley para el proceso de saneamiento físico del Mercado Modelo de Chiclayo, dado que no se ha logrado concretizar por presunta inacción técnico

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

legal y por motivos ajenos a la administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, producto de los graves actos de corrupción, y las secuelas del Fenómeno del Niño Costero del 2017, que han impedido el inicio de los procesos expropiatorios, que implica el pago del justiprecio de las unidades inmobiliarias señalados en la ley.

Por estas razones, se propone ampliar el plazo del proceso de expropiación hasta el 31 de diciembre de 2022, y modificar el artículo 6° de la Ley N°30436, modificado por la Ley N°30760. Consideran que esta nueva fecha da un plazo prudente a la Municipalidad Provincial de Chiclayo para que realice el saneamiento físico legal del inmueble y se provea de los fondos para el pago del justiprecio.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N°30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
- Ley N°30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra.
- Ley N°30760, Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra.
- Decreto Legislativo N°1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Supremo N°018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI y otras disposiciones.
- Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

- Decreto Supremo N°011-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

##### A. Análisis técnico

###### Sobre la expropiación

El dictamen recaído en el Proyecto de Ley 529/2011-GL, que dio origen a la Ley 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, señala lo siguiente sobre el procedimiento legal para la expropiación:

*“Conforme lo dispone la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 2.1 del párrafo 2 de su artículo 83, las municipalidades provinciales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, tienen como función específica la de construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas. Para estos efectos el artículo 96 del referido cuerpo legal establece que, para los efectos de expropiación con fines municipales, se consideran causas de necesidad pública, entre otras, la ejecución de obras públicas municipales y la instalación y funcionamiento de servicios públicos locales.*

*A este respecto, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 94 que “La expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos.”*

*El antes referido cuerpo legal señala asimismo, en su artículo 96, que para los efectos de expropiación con fines municipales, se consideran causas de necesidad pública, la ejecución de obras públicas municipales (inciso 1); La instalación y funcionamiento de servicios públicos locales (inciso 2); y, La*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

*demolición por peligro inminente (inciso 8).*

*Como consecuencia de ello, mediante el Acuerdo Municipal 40-2011-MPCH/A, de fecha 19 de julio de 2011, la Municipalidad Provincial de Chiclayo acordó:*

*"ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la expropiación de las treinta y ocho tiendas del Mercado Modelo de Chiclayo, en consecuencia, iniciar el trámite correspondiente para tal fin.*

*Posteriormente, mediante el Acuerdo Municipal 53-2011-MPCH/A, de fecha 2 de noviembre de 2011, la Municipalidad Provincial de Chiclayo acordó:*

*"ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar de necesidad pública, la obra de ejecución del Mercado Modelo de Chiclayo. Asimismo, autorizar al señor alcalde eleve al Congreso de la República el expediente de expropiación de las 38 tiendas de dicho mercado".*

### **Sobre el Mercado Modelo de Chiclayo**

El dictamen recaído en el Proyecto de Ley 529/2011-GL, que dio origen a la Ley 30436, señala lo siguiente:

*"El mercado modelo de Chiclayo está construido sobre un área de 34 691.00 m<sup>2</sup>, ubicado entre las avenidas José Balta, Arica, Juana Cuglievan y Manuel Pardo, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en la Ficha N°18810 con continuación en la Partida N°11002008 del Registro de Predios de Chiclayo.*

*La declaratoria de fábrica está inscrita y, a su vez, se ha constituido un régimen de propiedad exclusiva y bienes de propiedad común, habiéndose efectuado las independizaciones de las secciones exclusivas y transferidas a terceros.*

*Conforme se desprende de la lectura del Acuerdo Municipal 53-2011-MPCH/A, de fecha 2 de noviembre de 2011, y de la documentación complementaria remitida por la Municipalidad Provincial, se han emitido los siguientes informes técnicos:*

- a) *Oficio 2341-2010-1NDEC1/15.12 de INDECI, de fecha 23 de diciembre de 2010, suscrito por el Ing. Carlos Antonio Balarezo Mesones, Director Regional del Instituto Nacional de Defensa Civil de Lambayeque, adjuntando un informe de visita de inspección que concluye que "De acuerdo a la inspección realizada a las instalaciones del Mercado*



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

*Modelo de la ciudad de Chiclayo, no cumple con las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad de seguridad en defensa civil vigente, lo que pone en riesgo la vida y la salud de los usuarios, propietarios, inquilinos, transeúntes y público en general que acude al centro de abastos inspeccionado".*

- b) *Carta 498-2011-EPSEL S.A./GG, de fecha 28 de octubre de 2011, suscrita por el economista Manuel Pejerrey Campodónico, Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL S.A.), que informa que las redes de agua potable del Mercado Modelo de Chiclayo se encuentran en mal estado de conservación debido a su antigüedad. Asimismo, recomienda "...la renovación de las redes matrices e instalaciones internas de agua potable y alcantarillado del Mercado Modelo..."*
- c) *Informe 403-2011-MPCH/GE, de fecha 31 de octubre de 2011, suscrito por el Ing. José A. Sosa Saavedra, Gerente de Edificaciones, que adjunta el Informe Técnico 001-2011/MPCH/GE, sobre el estado de las estructuras del Mercado Modelo, que concluye señalando que: "De los resultados de ensayos de esclerometría podemos concluir que las estructuras principales del Mercado Modelo... NO CUMPLEN con los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones..."; recomendando: "... la DEMOLICIÓN de todas las columnas y todos los paraboloides por ser un peligro inminente para la seguridad... "*

*El Mercado Modelo de Chiclayo fue diseñado para albergar 950 puestos. Actualmente alberga a 8,500 comerciantes. Asimismo, la capacidad de atención proyectada inicialmente fue de 3,600 personas; sin embargo, actualmente la afluencia llega a 25,500 personas."*

### **Antecedentes de gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo**

El dictamen recaído el proyecto de ley 2065/2017-CR, Ley modifica el artículo 6° de la Ley 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, señala lo siguiente:

*"El Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Chiclayo - Periodo 2010-2021, aprobado por Acuerdo N° 048-2010-MPCH/A.*

*Acuerdo Municipal N°053-2011-MPCH/A de fecha 2 de noviembre de 2011*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

*de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, acordando declarar de necesidad pública la Obra de Ejecución del Mercado Modelo de Chiclayo, asimismo, autorizar al señor Alcalde eleve al Congreso de la República el expediente de expropiación de las 38 tiendas de dicho mercado.*

*El Plan de expropiación de los inmuebles (38) y darles el justiprecio a todos los comerciantes según acuerdo mediante Resolución de Alcaldía N°2536-98-MPCH-A de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la misma que fue notificada a los conductores ofreciéndoles en venta y que luego de una negociación aceptaron.*

*Resolución de Alcaldía N°2868-98/MPCH-A de fecha 22 de diciembre de 1998, que autoriza la venta de un total de 38 tiendas, incluido el Block II de la Manzana "A", Sección 8, conducida por 22 comerciantes.*

*Resolución de Alcalde N°043-2000-MPCH-A de fecha 28 de enero de 2000 que resuelve aprobar la sub división del lote matriz ubicado en el Block II de la Manzana A, Sección 8 con un área de 201.31 m<sup>2</sup>, subdividido en 22 (veintidós) sub lotes cuyas áreas y linderos se encuentran en la parte considerativa de dicha ley así como la respectiva Memoria Descriptiva, los mismos que a la fecha se encuentran en litigio por la demora de entrega de titulación por parte del Municipio de Chiclayo.*

*El Acuerdo Municipal 40-2011-MPCH/A de fecha 19 de julio de 2011, por el cual la Municipalidad Provincial de Chiclayo acordó aprobar la expropiación de las treinta y ocho tiendas del Mercado Modelo de Chiclayo y en consecuencia, iniciar el trámite correspondiente para tal fin”.*

### Contenido de la iniciativa legislativa

Con la finalidad de comparar los cambios que se proponen con la presente iniciativa legislativa se presenta el texto del artículo 6 según la Ley 30760 y lo propuesto:

Texto según la Ley N°30760	Texto según el PL 5138/2020-CR
<p><b>“Artículo 6. Plazo para iniciar las expropiaciones</b> La Municipalidad Provincial de Chiclayo, en su condición de Sujeto Activo, tiene un plazo de cuatro años, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para iniciar los procesos de expropiación referidos en el artículo 4 de la presente Ley”.</p>	<p><b>“Artículo 6. Plazo para iniciar las expropiaciones</b> La Municipalidad Provincial de Chiclayo, en su condición de Sujeto Activo, hasta el 31 de diciembre del 2022, está obligada a concluir la ejecución de acciones del proceso de expropiación de la totalidad de los inmuebles señalados en el artículo 4° de la presente Ley, bajo responsabilidad.”</p>

Se puede observar que el texto de la Ley 30760 otorga un plazo de cuatro años, a partir de la vigencia de la ley para iniciar los procesos de



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

expropiación referidos en el artículo 4 de la Ley 30436. Como esta ley fue publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de mayo de 2016, entró en vigor el 25 de mayo de 2016 y el plazo venció el 25 de mayo de 2020. Nótese que el plazo es para iniciar los procesos de expropiación y no para concluir. El título del artículo es concordante con su contenido, esto es el plazo para iniciar las expropiaciones.

El Proyecto de Ley 5138/2020-CR especifica una fecha que es el 31 de diciembre de 2022, asumiendo que la ley se apruebe este año, la Municipalidad Provincial de Chiclayo tendría un plazo de algo más de dos años para concluir la ejecución de acciones del proceso de expropiación de la totalidad de los inmuebles. Si bien el Artículo 6 propuesto dice “Plazo para iniciar las expropiaciones” su contenido se refiere al plazo para concluir el proceso de expropiaciones.

Se encuentra dos diferencias importantes, la primera es que en el texto actual de la Ley el plazo es de cuatro años para iniciar los procesos de expropiación referidos en el artículo 4 de la Ley 30436 y no se exige expresamente la totalidad de la expropiación de los inmuebles, en cambio en el texto del proyecto de ley se fija una fecha, que dependiendo de la fecha que se publique la ley, podría resultar en algo más de dos años para concluir la ejecución de acciones del proceso de expropiación de la totalidad de los inmuebles señalados en el artículo 4 de la Ley 30436.

Surge una interrogante ¿si en cuatro años no se ha podido iniciar los procesos de expropiación, se podrá concluir estos procesos en algo más de dos años? De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 30436 se trata de 36 inmuebles a expropiar.

Una segunda diferencia es que en el texto del proyecto de ley se fija responsabilidad a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo por incumplir el mandato de la Ley, esto es por no concluir el proceso de expropiación al 31 de diciembre de 2022. La Ley actual no establece esta responsabilidad.

La Exposición de Motivos del proyecto de ley señala: *“que existe la imperiosa necesidad de ampliar el plazo, mediante una ley para el proceso de saneamiento físico del Mercado Modelo de Chiclayo, dado que no se ha*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

logrado concretizar por presunta inacción técnico legal y por motivos ajenos a la administración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, producto de los graves actos de corrupción, y las secuelas del Fenómeno del Niño Costero del 2017, que han impedido el inicio de los procesos expropiatorios, que implica el pago del justiprecio de las unidades inmobiliarias señalados en la ley”.

También menciona que “las autoridades de la Municipalidad Provincial de Chiclayo durante el año 2016 y 2018, a pesar de los constantes requerimientos, no han iniciado el proceso de expropiación con el argumento de la falta de recursos económicos...” y que “Los representantes de las instituciones gremiales del Mercado Modelo de Chiclayo, en su petición han expresado su voluntad y compromiso de contribuir con el proceso de expropiación e inclusive previo al proceso de saneamiento físico legal del inmueble, han expresado su disposición de suscribir un convenio con la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a efectos de asumir parte de los costos de la indemnización justipreciada con cargo al importe que pagarían por la merced conductiva...”.

Se reconoce entonces que existirían motivos ajenos a la administración municipal como la corrupción, las secuelas del Fenómeno del Niño Costero del 2017 y la probable falta de recursos económicos municipales que habrían imposibilitado iniciar los procesos de expropiación de los 36 inmuebles en el plazo fijado por la Ley 30760.

De acuerdo con la información publicada por el MEF, la Municipalidad Provincial de Chiclayo tiene los siguientes resultados en los últimos 5 años:

Municipalidad 140101-301212: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO							
AÑO	PIA	PIM	Ejecución			Avance %	PIM-Devengado
			Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado		
2016	101,914,615	140,795,073	95,845,079	95,821,903	95,811,645	68.1	44,973,170
2017	110,934,229	162,206,556	120,352,849	120,133,467	120,094,721	74.1	42,073,089
2018	111,201,906	162,820,917	130,009,128	121,160,415	121,132,999	74.4	41,660,502
2019	117,771,216	162,362,375	116,582,569	110,932,646	110,917,079	68.3	51,429,729
2020*	118,908,207	187,934,738	63,945,022	58,396,854	55,998,027	31.1	129,537,884

\* Al 13 de septiembre de 2020

Fuente: Consulta amigable del portal del MEF. Consulta de ejecución del gasto.

Recuperado

de:

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?v=2016&ap=ActProy>

Elaboración: Propia



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

Se verifica que esta municipalidad no ejecuta en promedio anual del periodo 2016-2019 alrededor de 45 millones de soles. De seguir esta tendencia, en 5 años la no ejecución presupuestal llegaría a más de 200 millones de soles.

El alcalde provincial de Chiclayo, Marcos Gasco Arrobas, en declaraciones al diario Correo de Lambayeque, en diciembre de 2019, manifestó que se requiere más de 100 millones de soles para expropiar los 36 inmuebles y que la inversión para reconstruir representa 100 millones de soles más, y que el municipio no tiene un solo sol para expropiar.

Si se le concede a la Municipalidad Provincial de Chiclayo 5 años para expropiar los 36 inmuebles, podría expropiar anualmente más de 10 inmuebles hasta por un valor de 40 millones de soles. Ello implicaría la necesidad de realizar modificaciones presupuestales y voluntad política para hacerlo.

En tal sentido, cabe preguntarse ¿se puede imputar responsabilidad a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo por no concluir el proceso de expropiación de los 36 inmuebles al 31 de diciembre de 2022 si subsisten la corrupción, secuelas del Fenómeno del Niño Costero del 2017, y supuestamente falta de recursos económicos de la municipalidad? y peor aún con los efectos del COVID-19, que ha ocasionado pérdida de empleos, cierre de empresas, reducción en la recaudación de impuestos municipales e incremento de la morosidad.

De lo analizado, parecería que el plazo propuesto en el proyecto de ley, en las actuales circunstancias, podría resultar insuficiente, especialmente si se trata de concluir el proceso de expropiación de todos los inmuebles. Más todavía cuando no se tiene el valor total del justiprecio de los 36 inmuebles y no se conoce la verdadera capacidad financiera del municipio para la indemnización. Asimismo, solo se podría imputar responsabilidad a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo por razones atribuibles a su inacción o falta de diligencia, no teniendo factores ajenos como los mencionados, que impidan cumplir su labor eficientemente.

Otro aspecto importante a destacar es que el plazo para la expropiación de los inmuebles ya venció el 25 de mayo de 2020 y el proyecto de ley ingresó a la Comisión de Vivienda y Construcción el 12 de mayo de 2020, por lo que

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

resulta materialmente imposible atender lo propuesto por el proyecto de ley en los términos presentados, es decir ya no se puede ampliar el plazo, más bien se puede aprobar una ley autoritativa para una nueva expropiación sobre los mismos bienes y por la misma causa, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto Legislativo 1192.

## B. Análisis de las opiniones e informaciones recibidas

En INDECI, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento concluyen en sus respectivos informes que no son competentes para opinar por la materia que se pretende regular en el proyecto de ley.

La SUNARP opina que las modificaciones que propone el proyecto de ley no afectan el procedimiento registral de inscripción relativo a actos de expropiación conforme a las normas técnico-registrales vigentes.

A la fecha, no se tiene las opiniones escritas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ni de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, entidades con sede en Chiclayo que podrían aportar con información sobre la realidad y el estado situacional del Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo.

Del informe N°239-2020-VIVIENDA/OGAJ, que contiene la opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es importante destacar lo siguiente:

*"II.4.7 Sin perjuicio a lo antes señalado debemos indicar que el Decreto Legislativo N°1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, no señala específicamente cuanto es el plazo que se tiene para la expropiación de inmuebles, sin embargo cuando se tiene en cuenta el plazo de caducidad establecido en el artículo 33 del citado Decreto Legislativo, se puede señalar que el derecho de expropiación del Sujeto Activo caduca, en caso se desee expropiar más de un inmueble (como es la autorización de expropiación efectuada por la Ley N°30436) a los 5 años desde que se autoriza la expropiación (emite Ley Autoritativa) o inicie la última expropiación; sin*



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

*embargo, en el presente caso la misma Ley que autoriza la expropiación ha señalado un plazo de 4 años para que se inicien los procesos de expropiación de los inmuebles, el cual venció el 25.05.2020; el expediente ingresó al MVCS con posterioridad a esa fecha.*

*II.4.8 En ese sentido, según el texto vigente del artículo 6 de la Ley N° 30436, modificado por la Ley N°30760, la Municipalidad Provincial de Chiclayo tiene un plazo de 4 años, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley para iniciar los procesos de expropiación; la Ley N°30436 entró en vigencia el 25.05.2016, cumpliéndose el plazo de 4 años el 25.05.2020, por lo que a la fecha no podría ampliarse el plazo antes señalado”.*

De lo opinado, se puede colegir que conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N°1192, el derecho de expropiación del Sujeto Activo, esto es de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en caso se desee expropiar más de un inmueble (como es la autorización de expropiación de 36 inmuebles efectuada por la Ley N°30436) caduca a los 5 años desde que se autoriza la expropiación (emite Ley autoritativa) o inicie la última expropiación. En concordancia con este Decreto Legislativo sería pertinente que la ley autoritativa para una nueva expropiación sea de 5 años. En los hechos ya no es posible ampliar el plazo de expropiación porque este venció el 22 de mayo de 2020.

De otro lado, del Informe N°489-2020-OGAJ/MINSA, que contiene la opinión del Ministerio de Salud, es importante destacar la parte final de su conclusión que recomienda a las autoridades competentes relacionadas con el funcionamiento actual del mercado lo siguiente:

*“Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, se sugiere que, las autoridades competentes, en su oportunidad, tengan en cuenta las disposiciones señaladas en el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, aprobado por Resolución Ministerial N°282-2003SA/DM”.*

### **Copropietarios de la Tienda N°8 del Mercado Modelo de Chiclayo**

El señor Edwin Nolberto Ordoñez Estrella se apersona en condición de uno de los propietarios de la Tienda N°8, con el fin que se les incluyan en la LEY DE EXPROPIACIÓN de dicha tienda para que en el futuro el proyecto no sea

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

truncado por dicho acto, y se contemple y respete su derecho de propiedad. Manifiesta que en reiteradas veces han tratado de comunicarse con la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la Comisión de Vivienda y Construcción y que hasta la fecha no han tenido resultado positivo.

Según consta en las opiniones recibidas del dictamen recaído proyecto de ley 2065/2017-CR los propietarios y conductores del Mercado Modelo de Chiclayo mediante un Memorial de fecha 18 de diciembre de 2017, recibido por la Comisión de Vivienda y Construcción el 20 de diciembre de 2017, solicitan se incluya como objeto de indemnización a los propietarios de la tienda 8, que contiene 22 secciones, según la cantidad de ocupantes conductores, aprobado en la Resolución de Alcaldía N°043-2000-MPCH-A de fecha 28 de enero del año 2000 y así asegurar sus puestos en el Nuevo Mercado Modelo. Esta opinión no fue analizada ni considerada en el referido dictamen.

Según los antecedentes de lo actuado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo se prueba la existencia de 38 tiendas, incluido el Block II de la Manzana "A", Sección 8, conducida por 22 comerciantes, los mismos que se encontraban en litigio por la demora de entrega de titulación por parte del Municipio de Chiclayo.

Así lo prueban la Resolución de Alcaldía N°2868-98/MPCH-A de fecha 22 de diciembre de 1998, que autoriza la venta de un total de 38 tiendas, incluido el Block II de la Manzana "A", Sección 8, conducida por 22 comerciantes; la Resolución de Alcaldía N°043-2000-MPCH-A de fecha 28 de enero de 2000 que resuelve aprobar la sub división del lote matriz ubicado en el Block II de la Manzana A, Sección 8 con un área de 201.31 m<sup>2</sup>, subdividido en 22 (veintidós) sub lotes; y el Acuerdo Municipal 40-2011-MPCH/A de fecha 19 de julio de 2011, por el cual la Municipalidad Provincial de Chiclayo acordó aprobar la expropiación de las treinta y ocho tiendas del Mercado Modelo de Chiclayo y en consecuencia, iniciar el trámite correspondiente para tal fin.

En consecuencia, lo solicitado por el señor Edwin Nolberto Ordoñez Estrella para que la Tienda N°8 sea incluida en la LEY DE EXPROPIACIÓN es atendible.

De lo informado por el **ESTUDIO MONCADA ABOGADOS** el informe



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

Técnico-Normativo: Evaluación Viabilidad del Nuevo Mercado Modelo de Chiclayo, elaborado por la empresa Ejecutor y Consultor JC S.A.C., concluye que es inviable el proyecto del nuevo Mercado Modelo de Chiclayo. Cabe resaltar que este es un estudio de parte y no constituye un documento oficial de ninguna entidad estatal.

También señala que la Junta de Propietarios del Mercado Modelo de Chiclayo ha sostenido reuniones con el Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, acordando vender a un tercero todo el mercado para que puedan ejecutar un proyecto de gran dimensión que beneficie a la población chiclayana, pero que al estar vigente la ley de expropiación, no es posible realizar dicha venta.

Al respecto, estas mencionadas reuniones no están acreditadas con un acta ni con ningún documento que así lo acredite. Es solo la versión que sostiene el estudio de abogados que tendría que ser validada con un informe de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

La supuesta venta a un tercero para ejecutar un proyecto de gran dimensión debe tener en cuenta que la propiedad del Mercado Modelo de Chiclayo según lo manifestado por la propia Junta de Propietarios es de 58% de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y 42% de los comerciantes copropietarios. Tampoco se ha manifestado que exista una propuesta firme de un tercero ni de la factibilidad de la ejecución del referido proyecto.

Según lo manifestado por la **Presidenta de la Junta de Propietarios del Mercado Modelo de Chiclayo** lo que propone el proyecto de ley es inviable porque:

- a) No existe hasta la fecha un expediente técnico definitivo e integrado que determine la viabilidad para aprobar el proyecto denominado "NUEVO Y MODERNO MERCADO MODELO DE CHICLAYO".
- b) No existe, ni obra en documento alguno que el Estado Peruano a través de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, haya realizado algún trámite referido a la elaboración y aprobación del presupuesto para el PAGO DEL JUSTIPRECIO, el mismo que deberá ser pagado a los suscritos, al ostentar el 42% de la titularidad de bienes de propiedad exclusiva, así como de las áreas y servicios comunes, sobre la cual se pretende construir el moderno mercado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

- c) De aprobarse el Proyecto de Ley 5138/2020-CR se estaría atropellando los derechos de LOS COPROPIETARIOS, en tal sentido, debe tenerse en cuenta su derecho constitucional válidamente adquirido, conforme a lo normado por los Arts. 2.16 y 70 de la Constitución Política del Estado.

Sobre esta opinión cabe mencionar que no está acreditada la representación legal de la presidenta de la Junta de Propietarios del Mercado Modelo de Chiclayo, no se acompaña ningún documento que así lo acredite.

Resulta contradictorio que el señor Edwin Nolberto Ordoñez Estrella, propietario de la Tienda N°8, firme este documento y la vez firme otro a título personal pidiendo que se incluya a la Tienda N°8 en los alcances de la ley. Es decir por un lado se opone a la ley y por otro lado pide que se apruebe.

El no envío de su opinión por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo deja un vacío que es necesario aclarar y definir, antes que se apruebe la ley en el Pleno. Llama la atención que exista comunicación contradictoria entre los copropietarios del Mercado Modelo de Chiclayo que debe ser aclarado.

#### **Debate del predictamen en la décima cuarta sesión ordinaria realizada el miércoles 12 de agosto de 2020**

En dicha sesión el señor Marcos Gasco Arrobas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo señaló su completo acuerdo con la propuesta legislativa, pero manifestó los errores cometidos por parte de sus antecesores con una corrupción que duró más de 30 años con autoridades que hoy se encuentran en la cárcel y que por esta situación el Mercado Modelo de Chiclayo ha tenido irregularidades.

Hizo algunas denuncias sobre adjudicaciones indebidas por parte de los comerciantes, asimismo solicitó se replantee el artículo 5 del presente predictamen por cuanto anunció que su sector no tendría los fondos para pagar los justiprecios.

Pidió un tiempo para poder revisar el predictamen y buscar alternativas de solución con el fin de dar a la ciudad de Chiclayo un Mercado Modelo que permita solucionar las necesidades de toda la población.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

Luego, la señora Mirtha Noemí Plasencia Alva, Presidenta de la Junta de Propietarios del Mercado Modelo de Chiclayo, solicitó se le dé el uso de la palabra al abogado Carlos Moncada Athos, asesor legal de la Junta de Propietarios, para que exponga la opinión de los comerciantes que poseen sus tiendas dentro del mercado y que serían expropiados por efecto de la ley a aprobarse.

El abogado Carlos Moncada Athos manifestó la posición de los comerciantes del Mercado Modelo de Chiclayo, refutó lo dicho por el Alcalde Provincial de Chiclayo, en cuanto a cómo los comerciantes han adquirido más del 40% de la propiedad del Mercado Modelo, y señaló que no ha habido más incremento del porcentaje al que tienen derecho sino que simplemente fue la Tienda N°8 la que con un proceso legal ganó a la comuna para que sea incluido en el padrón de propietarios y que eso aumentó aparentemente el porcentaje total de la propiedad de los comerciantes.

Manifestó que el pedido de los comerciantes es poder comprar directamente a la comuna y así luego ser ellos los que construyan un nuevo mercado, con sus propios recursos o vendiéndolo a terceros.

Se puso a disposición y pidió se pueda llegar a un buen acuerdo con la autoridad y que sea la comisión la que esté al pendiente de todo el trámite para que se logre la mejora de este mercado que tanto necesita la ciudad de Chiclayo, y que este es el deseo de todos los comerciantes.

Seguidamente intervinieron los congresistas Lizana Santos, Cayguaray Gambini, Campos Villalobos y Oseda Yucra.

Las principales preocupaciones de los señores congresistas están en el artículo 5, esto es la disposición de recursos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el pago del justiprecio; la opinión escrita del Alcalde Provincial respecto del predictamen; y que lo señalado en el artículo 6 no afecte la recaudación, a los contribuyentes, ni a los ciudadanos.

También se concedió 10 días al Alcalde Provincial y a los representantes de la Junta de Propietarios para que alcancen su pronunciamiento respecto de este predictamen, para lo cual se procedió a remitirles el texto del predictamen en esa misma fecha por correo electrónico. Posteriormente, con

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

Oficio N°174-2020-2021/JCOR-CVC-CR del 13 de agosto de 2020 se remitió formalmente a la Municipalidad Provincial de Chiclayo el predictamen para su análisis, opinión y aportes en un plazo de 10 días.

Estando vencido el plazo otorgado al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y a la Junta de Propietarios del Mercado Modelo de Chiclayo la Comisión de Vivienda y Construcción no ha recibido ninguna comunicación por parte de ambos.

Se sabe que la Municipalidad Provincial de Chiclayo publicó la Ordenanza Municipal N°016-2020-MPCH/A, de fecha 7 de agosto de 2020, por medio de la cual se aprueba el Reglamento Municipal de Administración de Mercados y Centros de Abastos de la Provincia de Chiclayo.

En atención a las preocupaciones de los señores congresistas respecto de los artículos 5 y 6 del predictamen se incluye en el texto legal los numerales 5.2 y 6.2 siguientes:

*Artículo 5. Pago de la indemnización justipreciada*

*(...)*

*5.2 La Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal anual, puede realizar el pago de la indemnización justipreciada de un determinado número de inmuebles por cada año, hasta culminar el plazo que establece el artículo 7.*

*Artículo 6. Recaudación directa de recursos económicos*

*(...)*

*6.2 Las acciones que se autorizan en el numeral 6.1 no afectan la recaudación municipal, ni a los contribuyentes, ni a los vecinos, en la prestación de los servicios públicos municipales.*

No habiendo recibido la opinión escrita de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se da por válida la declaración del señor Marcos Gasco Arrobas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quien sostuvo en sesión de la comisión su completo acuerdo con la propuesta legislativa.

### **C. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la ley**

Por las consideraciones anteriormente expuestas ya no es posible ampliar el



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

plazo para iniciar las expropiaciones sino expedir una ley autoritativa para una nueva expropiación sobre los mismos bienes y por la misma causa, conforme lo señala el numeral 33.2 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1192, esto es por cinco años, máxime en las actuales circunstancias de emergencia sanitaria y sus posibles efectos económicos, financieros y sociales para los años 2021 y 2022.

Par mayor detalle se transcribe textualmente el contenido del artículo 33 del Decreto Legislativo 1192:

*“Artículo 33.- Caducidad*

*33.1 El derecho de Expropiación del Sujeto Activo caduca en los siguientes casos:*

- a. Cuando no se haya iniciado el procedimiento expropiatorio en un plazo de sesenta meses contados a partir de la vigencia de la Ley autoritativa. La caducidad se produce de pleno derecho. La autoridad jurisdiccional encargada de la causa la declara a petición de parte.*
- b. En los casos que sea necesario expropiar más de un inmueble para una Obra de Infraestructura, el plazo de caducidad que se refiere el literal anterior, comienza a computarse desde que se autorice o inicie la última Expropiación.*

*33.2 En casos que como consecuencia del vencimiento del plazo establecido en el numeral anterior, el Congreso puede autorizar mediante la expedición de una ley autoritativa una nueva expropiación sobre los mismos bienes y por la misma causa”.*

Si bien el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1192 señala que *“La Expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo”*, al haberse producido el vencimiento del plazo establecido en la Ley 30760 se activa lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 32 del Decreto Legislativo 1192 y resulta procedente que el Congreso apruebe una ley de nueva expropiación sobre los mismos bienes y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

por la misma causa a partir de una iniciativa legislativa congresal.

## **D. Análisis costo beneficio**

### **1. Costos**

Como se encuentra vencido el plazo para expropiar los 36 inmuebles, la Ley N°30436 y la Ley N°30760 son inaplicables, por lo que resulta necesario expedir una ley que autorice una nueva expropiación incluyendo la Tienda N° 8 por las razones ya analizadas.

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, al ser el Sujeto Activo de la expropiación, debería prever los recursos financieros para las indemnizaciones que resulten de los justiprecios, que según su alcalde sería algo más de 100 millones de soles para todos los inmuebles.

El autor de la iniciativa legislativa ha solicitado se incluya una disposición complementaria para autorizar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a realizar todas las acciones administrativas, contractuales y demás actos para la recaudación directa de recursos económicos con carácter de intangible para el financiamiento del pago del justiprecio de los inmuebles materia del proceso de expropiación, lo que contribuirá a disminuir los desembolsos de la municipalidad.

### **2. Beneficios**

Este dictamen atiende lo solicitado por las instituciones gremiales del Mercado Modelo de Chiclayo, que agrupan alrededor de cuatro mil comerciantes del interior y exterior del Mercado Modelo de Chiclayo, en el sentido de otorgar un nuevo plazo para el proceso de ejecución de la expropiación de los inmuebles ubicadas en el Mercado Modelo de Chiclayo.

La Municipalidad Provincial de Chiclayo contará con el apoyo de las instituciones gremiales del Mercado Modelo de Chiclayo para contribuir con el proceso de expropiación lo que permitirá disminuir la presión sobre su presupuesto institucional.

La expropiación de los 36 inmuebles más la inclusión de la Tienda N°8, es concordante con el Acuerdo Municipal 53-2011-MPCH/A, de fecha 2 de noviembre de 2011, cuyo objetivo final es la edificación del Moderno



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

Mercado Modelo de Chiclayo, permitirá finalmente mejorar las condiciones de calidad de los servicios públicos del mercado, garantizando la seguridad, la salubridad y el orden para toda la ciudadanía, los consumidores y los proveedores.

## V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción, recomienda la APROBACIÓN del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

### LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MUNICIPAL DENOMINADA NUEVO Y MODERNO MERCADO MODELO DE CHICLAYO

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo a expropiar treinta y siete inmuebles ubicados en el interior del Mercado Modelo de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para la ejecución de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo.

#### Artículo 2. Justificación de la expropiación

- 2.1 La expropiación de los inmuebles se justifica en la necesidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de toda la población de la provincia de Chiclayo, mejorando la calidad de los servicios públicos municipales que presta el principal centro de abastos de esta ciudad, garantizando la seguridad, la salubridad, y el orden a toda la ciudadanía.
- 2.2 La expropiación de los terrenos que comprenden los inmuebles señalados en el artículo 4 tiene como único objetivo la ejecución de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, y se justifica en la necesidad de fortalecer la formalización de los comerciantes, incrementar las transacciones de los productores locales y regionales, mejorar en cantidad y calidad la oferta de productos y promover el empleo local.
- 2.3 Los comerciantes debidamente empadronados por la Municipalidad

S/M  
En debate  
31/5/2021  
F: 92  
C: 0  
A: 17  
APROB. 1er VOTADO  
EXPROPIACIÓN  
2da VOTADO  
F: 91  
C: 0  
A: 17  
APROB.

**JUNTA DE PORTAVOCES VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 28 de mayo de 2021**

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de Agenda.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



-----  
**HUGO F. ROVIRA ZAGAL**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

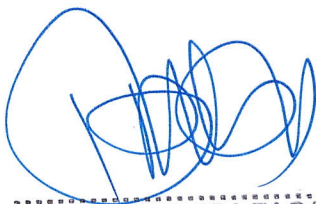
**PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 31 de mayo de 2021**

Fue aprobado, en primera votación el dictamen de la Comisión de Vivienda del Proyecto de Ley 5138, por 92 votos a favor, ningún voto en contra y 17 abstenciones.-----

Fue aprobada la exoneración de segunda votación, por 91 votos a favor, ningún voto en contra y 17 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



-----  
**HUGO F. ROVIRA ZAGAL**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

Provincial de Chiclayo y los propietarios de los inmuebles expropiados que actualmente desarrollan sus actividades en el Mercado Modelo de Chiclayo tienen prioridad en la adjudicación de los puestos del nuevo mercado.

### **Artículo 3. Sujeto Activo de la expropiación**

La Municipalidad Provincial de Chiclayo es el Sujeto Activo de la expropiación materia de la presente ley, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes a los procesos de expropiación, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

### **Artículo 4. Bienes inmuebles para expropiar**

4.1 Los inmuebles a expropiarse para los fines de la presente ley son los que constan en los registros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y son los siguientes:

I. Propietarios: Job Vásquez Figueroa y Alipio Vásquez Hoyos  
Sección S-101 Tienda N° 01 Block I Mz. A calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

II. Propietarios: Nicanor Aguilar Morante, Anselma Aguilar Morante y Joanna del Carmen Sáenz Fernández  
Sección S-102 Tienda N° 02 Block I Mz. A calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

III. Propietarios: Anselma Aguilar Morante y Carlos Edilberto Castillo Villegas  
Sección S-103 Tienda N° 03 Block I Mz. A calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

IV. Propietario: Elver Enrique Takayama Llontop  
Sección S-104 Tienda N° 04 Block I Mz. A calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

V. Propietario: Juan Rolando Mejía Cervera  
Sección S-105 Tienda N° 05 Block I Mz. B calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

- VI. Propietaria: María Flor Fernández Vásquez  
Sección S-106 Tienda N° 06 Block I Mz. B calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo
- VII. Propietarios: Pedro Juan Guisado Alcántara y Maritza Quiroz de Llamosa  
Sección S-107 Tienda N° 07 Block I Mz. B calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo
- VIII. Propietario: Adriano Regalado Olano  
Sección S-109 Tienda N° 09 Block II Mz. A calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo
- IX. Propietaria: Martha Noemí Plasencia Alva  
Sección S-110 Tienda N° 10 Block II Mz. A calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo
- X. Propietarias: Dominga Elvia Guevara Guevara y María Avelina Bustamante Rojas  
Sección S-111 Tienda N° 11 Block II Mz. B calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo
- XI. Propietario: Oswaldo Juan Vásquez Torres  
Sección S-115 Tienda N° 17 Block II Mz. C calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo
- XII. Propietaria: Lucía Espinoza Carhuatanta  
Sección S-116 Tienda N° 18 Block II Mz. C calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo
- XIII. Propietarios: Araceli Marisel Tapia Guevara y Ernesto Hurtado Mego  
Sección S-117 Tienda N° 19 Block II Mz. C calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo
- XIV. Propietaria: Carolina Margot Díaz Abanto  
Sección S-118 Tienda N° 20 Block III Mz. A calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo
- XV. Propietaria: Asunción Vargas Facundo  
Sección S-119 Tienda N° 21 Block III Mz. A calle Manuel Pardo - Zona



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

Mercado Modelo

XVI. Propietaria: Asunción Vargas Facundo

Sección S-120 Tienda N° 22 Block III Mz. A calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

XVII. Propietario: Presbítero Paz Hernández

Sección S-121 Tienda N° 23 Block III Mz. A Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XVIII. Propietarias: Dominga Elvia Guevara Guevara y Alejandrina Rojas Paredes

Sección S-122 Tienda N° 24 Block III Mz. B Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XIX. Propietaria: Asunción Vargas Facundo

Sección S-123 Tienda N° 25 Block III Mz. B Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XX. Propietarios: Bertha Isabel Asenjo Zuloeta y Alejandro Fernández Mugerza

Sección S-124 Tienda N° 26 Block III Mz. B Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XXI. Propietario: Agustín Samillan Piscoya

Sección S-125 Tienda N° 27 Block III Mz. C Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XXII. Propietarias: Asunción Vargas Facundo y Carmen Rosa Vargas Facundo

Sección S-126 Tienda N° 28 Block III Mz. C Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XXIII. Propietarios: José María Rioja Corrales y Dominga Elvia Guevara Guevara

Sección S-127 Tienda N° 29 Block III Mz. C Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XXIV. Propietarios: Carolina del Pilar Portocarrero Estela y Empresa Comercial Pepe S.R.L. RUC. 20479920525

Sección S-128 Tienda N° 30 Block III Mz. D calle Manuel Pardo - Zona Mercado Modelo

XXV. Propietaria: Aracely Miluska Ruiz Tocas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

Sección S-129 Tienda N° 31 Block III Mz. B Av. José Balta - Zona Mercado Modelo

XXVI. Propietarios: Carmen Rosa Asmat Terán y Luciano Leonardo Asmat Azahuanche

Sección S-139 Tienda N° 45 Block I Mz. D calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXVII. Propietario: Félix Leopoldo Peña Sosa

Sección S-140 Tienda N° 46 Block I Mz. D calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXVIII. Propietario: José Carlos Picón Pérez

Sección S-140 Tienda N° 47 Block I Mz. D calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXIX. Propietario: José Isabel Picón Correa

Sección S-142 Tienda N° 48 Block I Mz. D calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXX. Propietarias: Carmen Rosa Arrunátegui Ordóñez y Ayme Milagros Zelada Santamaría

Sección S-143 Tienda N° 49 Block I Mz. D calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXXI. Propietaria: Donatila Montenegro de Samamé

Sección S-144 Tienda N° 50 Block I Mz. D calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXXII. Propietario: Felipe Santiago Espinoza Chavesta

Sección S-145 Tienda N° 51 Block I Mz. A calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXXIII. Propietarios: Juan Alberto Samamé Bravo y Auris Esther Samamé Bravo

Sección S-146 Tienda N° 52 Block I Mz. C calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXXIV. Propietarios: María Flor Fernández Vásquez y Juan Alberto Samamé Bravo

Sección S-147 Tienda N° 53 Block I Mz. C calle Juan Cuglievan - Zona



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

### Mercado Modelo

XXXV. Propietario: Leonardo Hernández Pérez  
Sección S-148 Tienda N° 54 Block I Mz. C calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXXVI. Propietarios: Blanca Asunción Yesquén Siesquén, Juan José Bances Rivadeneira y otros  
Sección S-149 Tienda N° 55 Block I Mz. C calle Juan Cuglievan - Zona Mercado Modelo

XXXVII. Propietarios: Edwin Nolberto Ordoñez Estrella, Gloria Margot Quiroz Brenis, Ángel Gustavo Labrin Morales y otros  
Sección S-108 Tienda N°08 Block B Mz. A calle Manuel Pardo – Zona Mercado Modelo

- 4.2 La ubicación exacta, linderos y medidas perimétricas y cualquier otra información de los inmuebles a ser expropiados como consecuencia de la aplicación de la presente ley se determinan mediante resolución de alcaldía, en las que se indican las coordenadas UTM de validez universal. La referida resolución es expedida y publicada conforme a ley.

### **Artículo 5. Pago de la indemnización justipreciada**

- 5.1 El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o de los procedimientos judiciales o arbitrales correspondientes lo asume la Municipalidad Provincial de Chiclayo, previa determinación del valor de tasación comercial realizado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo ser abonado con dinero en efectivo y en moneda nacional.
- 5.2 La Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal anual, puede realizar el pago de la indemnización justipreciada de un determinado número de inmuebles por cada año, hasta culminar el plazo que establece el artículo 7.

### **Artículo 6. Recaudación directa de recursos económicos**

- 6.1 Autorízase a la Municipalidad Provincial de Chiclayo a realizar todas las acciones administrativas, contractuales y demás actos para la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.

recaudación directa de recursos económicos con carácter de intangible, inembargable e independiente, con el que se constituye un fideicomiso, para el financiamiento del pago del justiprecio de los inmuebles materia del proceso de expropiación referidos en el artículo 4.

- 6.2 Las acciones que se autorizan en el numeral 6.1 no afectan la recaudación municipal, ni a los contribuyentes, ni a los vecinos, en la prestación de los servicios públicos municipales.

### **Artículo 7. Plazo para iniciar las expropiaciones**

- 7.1 La Municipalidad Provincial de Chiclayo, en su condición de Sujeto Activo, tiene un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para iniciar los procesos de expropiación referidos en el artículo 4, bajo responsabilidad de sus funcionarios, siempre que el incumplimiento no sea atribuible a factores como emergencia sanitaria, desastres producidos por fenómenos naturales o déficit fiscal del municipio.
- 7.2 La Municipalidad Provincial de Chiclayo a partir del Año Fiscal 2021 y hasta culminar las expropiaciones incorpora en su presupuesto institucional los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

### **ÚNICA. Derogación de la Ley 30436 y la Ley 30760**

Deróganse la Ley 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra; y la Ley 30760, Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra.

Salvo mejor parecer  
Dase cuenta  
Sala de la Comisión  
Lima 16 de septiembre de 2020.



Firmado digitalmente por:  
OYOLA RODRIGUEZ Juan  
Carlos FAU 2D161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 17/09/2020 10:28:55-0500



Firmado digitalmente por:  
QUISPE SUAREZ Iván  
Javier FIR 02881152 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 17/09/2020 23:15:06-0500



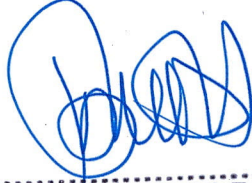
Firmado digitalmente por:  
QUISPE SUAREZ Iván  
Javier FIR 02881152 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/09/2020 23:07:48-0500



**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de enero de 2021

Al orden del día



HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5138/2020-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 6° de la Ley N° 30436, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra municipal denominada Nuevo y Moderno Mercado Modelo de Chiclayo, así como la expropiación de inmuebles para la ejecución de la obra, modificado por Ley N° 30760.



Firmado digitalmente por:  
MAQUERA CHAVEZ Hector  
Simon FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/09/2020 17:13:12-0500



Firmado digitalmente por:  
LIZANA SANTOS Martines  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento.  
Fecha: 24/09/2020 12:34:04-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ PINEDO Rolando Ruben  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento.  
Fecha: 24/09/2020 10:24:38-0500



Firmado digitalmente por:  
TRUJILLO ZEGARRA Gilmer  
FIR 08571708 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/09/2020 11:15:17-0500



Firmado digitalmente por:  
FERNANDEZ FLOREZ Matilde  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/09/2020 16:46:43-0500



Firmado digitalmente por:  
CAYGUARAY GAMBINI Luz  
Milagros FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/09/2020 19:34:18-0500



Firmado digitalmente por:  
OSEDYA YUCRA DANIEL FIR  
43702724 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/09/2020 09:17:44-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento.  
Fecha: 29/09/2020 11:44:56-0500



Firmado digitalmente por:  
ACATE CORONEL EDUARDO  
GEOVANNI FIR 18151703 hard  
Motivo: Soy el autor del documento.  
Fecha: 30/09/2020 11:51:08-0500



Firmado digitalmente por:  
QUISPE APAZA Yvan FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/09/2020 13:08:50-0500



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VELARDE Yeremi  
Aron FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/09/2020 13:39:53-0500